



 Firma de la Ley de víctimas ante el Secretario General de Naciones Unidas. Casa de Nariño, Bogotá - 10 de junio de 2011.
Fotografía: Felipe Ariza - SIG. En <http://wsp.presidencia.gov.co/Fotos/2011/Junio/Paginas/20110610.aspx>

RECOMENDACIONES DE POLÍTICA PÚBLICA

*¿Qué vas a hacer con mi palabra?*¹

El Grupo de Memoria Histórica – GMH, en el marco de la extinta Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación, y en cumplimiento del mandato de la Ley 975 de 2005, desde finales de 2008 ha producido 24 informes públicos de memoria histórica, realizados en medio del conflicto armado interno en Colombia. En estos informes, el pilar central son las memorias de las víctimas y de sus comunidades. Luego, desde la memoria histórica y factual, se reconstruye en ellos el entorno, las circunstancias, los elementos estructurales y los actores que propiciaron la reproducción y la agudización del conflicto. En cada uno de estos informes se identifican los impactos y los daños individuales y colectivos, y se visibilizan las memorias de sobrevivencia y de resistencia contra la violencia armada.

El conjunto de estos informes ha producido una aproximación fiable de seis décadas a un conflicto interno complejo, con fases y modalidades distintas y una multiplicidad de víctimas, de actores armados y de perpetradores. Desde este espejo fragmentado, retrato escalofriante de Colombia, la tarea de diseñar políticas públicas que atiendan y reparen estas realidades parece un reto descomunal.

Este capítulo de recomendaciones de políticas públicas reconoce los esfuerzos, los avances y el trabajo que se está desarrollando desde distintas instituciones y organizaciones sociales, en un marco jurídico diseñado especialmente con el propósito de consolidar unas condiciones sociales y políticas que reconozcan y dignifiquen a las víctimas, y conduzcan a

la paz y a la inclusión social. El capítulo incluye recomendaciones que pueden orientar y contribuir a la toma de decisiones pertinentes para fomentar una sociedad democrática y una paz duradera y sostenible.

¿Qué institucionalidad necesitamos para la transición hacia la paz?

Sesenta años de conflicto armado han cimentado una historia caracterizada por la violencia como método de resolución de conflictos, la impunidad de los crímenes, la exclusión como modo de cohabitación, la denegación de los derechos a la vida y a la libertad, la discriminación y la intolerancia en el tratamiento de las diferencias. Este conflicto ha reproducido la deshumanización, la falta de aceptación de responsabilidad, la negación u ocultamiento de la realidad, así como también la invisibilización y el silenciamiento de las víctimas.

La duración prolongada del conflicto armado ha configurado prácticas culturales y políticas que a su vez han facilitado su reproducción. Esto hace que se imponga la necesidad del *reconocimiento* y la *responsabilidad* como dos fundamentos de todo esfuerzo de políticas públicas dirigidas a responder a la magnitud de lo ocurrido en tantos años de guerra.

Para este propósito, es necesario transformar la estructura institucional que ha sido diseñada para tiempos de guerra y lograr, con la participación activa de todos los sectores de la sociedad, construir una institucionalidad propicia a los objetivos de la paz, aunque es evidente la vigencia del conflicto armado en el país.

1. Esta fue una de las preguntas que reiteradamente hicieron las víctimas cuando nos ofrecieron sus testimonios.

En este sentido, el capítulo contiene propuestas específicas orientadas a la realización plena de los derechos a la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición, bases ineludibles para la superación del conflicto y la construcción de los cimientos propios de una sociedad democrática, en cumplimiento además de los compromisos que como sociedad y Estado tiene Colombia con la Comunidad de Naciones.

El esfuerzo de construir una nueva arquitectura institucional en paz y para la paz presupone la garantía de participación de las víctimas y de los diversos sectores de la sociedad civil desde las regiones hacia lo nacional, lo cual adquiere relevancia para el fortalecimiento de la confianza entre el Estado y la Sociedad.

Otras recomendaciones en el capítulo parten de la premisa de que existe una relación dialéctica entre la naturaleza del conflicto armado y las estructuras de poder, sin la cual este conflicto no hubiera podido perpetuarse durante seis décadas. En este sentido, la configuración de un “Estado para la guerra” debe ser reemplazada, paulatinamente, por una configuración propia de un Estado con capacidad de desactivar la guerra, incluso si el conflicto armado continuase.

El tiempo de la transición será largo, pues el de la guerra ha cubierto al menos cuatro generaciones. Una década para transformar el Estado y los rasgos culturales permeados por el conflicto parece ser el mínimo requerido, ya que se trata de un sistema, con sus estructuras y visiones del mundo, enraizado en las concepciones colectivas. Por ello, las recomendaciones de una arquitectura para la paz pueden constituir una contribución a la transformación del conflicto aún vigente.

El GMH reconoce los esfuerzos realizados en los últimos años para crear un entorno favorable para la reparación integral las víctimas y de transición hacia la paz. Para reforzar estos fines, aporta las siguientes recomendaciones:

Recomendaciones para la realización de los derechos de las víctimas

Derecho a la Verdad

El derecho a la verdad es parte sustancial de la lucha contra la impunidad y de la prevención de nuevas violaciones de Derechos Humanos, en perspectiva de no repetición. Así, el reconocimiento oficial y social de lo que ha pasado (qué, por qué, quiénes, dónde, cómo) y la identificación de las responsabilidades por lo que ha pasado hacen parte del patrimonio público de una sociedad. La difusión pública y completa de la verdad, en la medida en que no provoque más daños innecesarios a las víctimas, los testigos y otras personas, constituye una medida de satisfacción y una garantía de no repetición. Por otro lado, la importancia de la preservación de la memoria previene contra el surgimiento de tesis revisionistas o negacionistas sobre lo ocurrido en el pasado violento.

En el marco del derecho a saber, se conjugan el derecho a la verdad, en su dimensión individual (de las víctimas) y colectiva (de la sociedad), con el deber de recordar a cargo del Estado, lo que se traduce en propiciar las garantías y condiciones necesarias para que tanto la sociedad —a través de sus diferentes expresiones, como víctimas, academia, centros de pensamiento, organizaciones sociales, organizaciones de víctimas y de derechos humanos—, como los organismos del Estado que cuenten con competencia, autonomía y recursos puedan avanzar en ejercicios de reconstrucción de memoria como aporte a la realización del derecho a la verdad del que son titulares las víctimas y la sociedad en su conjunto.²

Para contribuir a la realización del derecho a la verdad y al deber de memoria del Estado, se recomienda:

1. Que el Presidente de la República y otros funcionarios del Estado, en nombre del Estado colombiano, reconozcan la responsa-

2. Véase Ley 1448 de 2011, Art. 143.

bilidad del Estado por las violaciones a los Derechos Humanos vinculadas al conflicto armado interno ante la sociedad en su conjunto, ante las víctimas, sus familiares y sus comunidades, y pidan perdón por ello a través de actos dignificantes.

2. Como insumo necesario para la realización del derecho a la verdad de las víctimas y de la sociedad, se recomienda al Gobierno Nacional dotar de recursos a aquellas entidades encargadas de preservar, proteger y dar acceso a los archivos de los organismos de seguridad del Estado que han desaparecido y preservar los archivos de las instituciones de seguridad en funciones, o de otras instituciones y registros significativos en este ámbito, con el objeto de esclarecer cuál fue la actuación de esos organismos durante el conflicto armado y contribuir a la verdad y la memoria histórica.
3. Para garantizar el derecho a saber de las víctimas y de la sociedad, se recomienda fortalecer la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas Desaparecidas, creada por Ley 589 de 2000, dotándola de autonomía, recursos logísticos, técnicos y financieros, para que en términos razonables, y en coordinación con las entidades encargadas de exhumaciones, garantice la eficaz identificación y la ubicación de personas desaparecidas, y promueva la debida atención a sus familiares, asegurando la cabal implementación de normatividad nacional e internacional existente en la materia.
4. Que los líderes de los grupos armados reconozcan en nombre de su organización ante la sociedad en su conjunto, ante las víctimas, sus familiares y sus comunidades, su responsabilidad por las violaciones causadas a los derechos humanos, y pidan perdón por ellos a través de un acto dignificante.
5. Que los miembros de grupos armados ilegales contribuyan efectivamente a la consolidación de un proceso de transición, ofreciendo información para facilitar la ubicación de personas

desaparecidas, la recuperación de las personas secuestradas, la identificación de zonas sembradas con minas antipersonal, la identificación de menores de edad que hayan sido vinculados y/o reclutados ilícitamente, así como toda información que favorezca el esclarecimiento de los hechos violentos y violaciones de Derechos Humanos ocurridos durante el conflicto.

6. Para contribuir a la memoria histórica del conflicto armado, se recomienda que en el desarrollo de acciones de memoria histórica se identifiquen y reconozcan públicamente los actos de dignidad y resistencia de las víctimas y de sus organizaciones así como las trayectorias de ciudadanos(as), organizaciones, funcionarios(as) y servidores(as) públicos(as) ejemplares, comprometidos en los territorios con la defensa y la protección de los derechos de los habitantes y de las comunidades en medio del conflicto armado.
7. Que a la terminación del conflicto armado se cree un mecanismo de esclarecimiento de la verdad que sobre la base de los informes producidos por el Centro Nacional de Memoria Histórica, entre otra información disponible, permita develar lo sucedido en el conflicto armado, con la participación de las víctimas y, en la medida de lo posible, la contribución por parte de todos los actores armados.

Derecho a la Justicia

Dentro de los principios internacionales sobre la lucha contra la impunidad y la reparación de las víctimas, uno de los deberes del Estado es el de prevenir e investigar oportunamente las violaciones a los derechos humanos para asignar responsabilidades y adoptar medidas apropiadas respecto de sus autores. Así mismo, la garantía efectiva del derecho a la justicia de las víctimas es componente sustancial de la reparación integral y constituye la base sólida e ineludible para las garantías de no repetición.

8. Dado lo prolongado del conflicto armado colombiano, el esclarecimiento judicial tomará tiempo y requerirá de funcionarios(as) especialmente capacitados(as) para administrar justicia en perspectiva de contribuir al tránsito del conflicto a la paz. Se recomienda entonces, en el desarrollo del Marco jurídico para la paz incorporado a la Constitución Política a través del Acto Legislativo 01 de 2012, crear mecanismos como un Tribunal Especial y Temporal que se ocupe del esclarecimiento y sanción de los diferentes actores armados involucrados en el conflicto. Estos mecanismos podrían cumplir con el imperativo democrático de una pronta, eficaz y oportuna justicia, con el objetivo de cerrar la puerta a la impunidad, sin interferir con los propósitos superiores de paz y reconciliación. Estos mecanismos podrían poner en práctica sanciones especiales y excepcionales.
9. En procura de avanzar en la consolidación de un proceso de transición que conduzca a la reconciliación, se recomienda garantizar a los perpetradores de conductas delictivas causadas con ocasión del conflicto armado, en todos los escenarios, el derecho al debido proceso y diseñar una política pública que permita poner en práctica medidas de rehabilitación, reintegración y apoyo psicosocial que faciliten su tránsito a la vida civil. Para tal efecto, se recomienda al Gobierno Nacional el diseño e implementación de campañas educativas y pedagógicas sobre el particular.

Derecho a la Reparación

Para resarcir los daños ocasionados por graves violaciones a los Derechos Humanos y al Derecho Internacional Humanitario, el derecho a la reparación se centra en dar respuesta a la integralidad de daños y perjuicios sufridos por las víctimas a través de medidas individuales y colectivas, tanto materiales como simbólicas. A nivel interno, y en consonancia con los marcos normativos internacionales en materia de derechos humanos, la Ley 1448 de 2011 establece como parte de la reparación inte-

gral medidas de restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición.

Para que la implementación de la reparación integral resulte satisfactoria para las víctimas frente a la magnitud y diversidad de daños perpetrados, debe garantizarse la participación de las víctimas y la inclusión del enfoque diferencial, de modo que dichas medidas resulten específicas, adecuadas y pertinentes para el logro de los fines propuestos.

10. Dada la magnitud de los impactos psicosociales en la población colombiana con ocasión del conflicto armado, se recomienda al Ministerio de Salud y Protección Social, las Secretarías de Salud y otras entidades competentes crear y desarrollar Centros Regionales de Atención Psicosocial, dotados de los recursos técnicos y financieros debidos para garantizar la atención psicológica, psicosocial y la rehabilitación de las poblaciones afectadas por el conflicto, con enfoque diferencial.
11. Se recomienda al Gobierno Nacional el diseño e implementación de mecanismos regionales que, con las garantías de seguridad necesarias, propicien espacios para que las víctimas y otros actores interesados puedan expresar voluntariamente sus testimonios acerca de lo ocurrido en el marco del conflicto armado. Como medida de satisfacción para las víctimas, se propone crear espacios para la escucha activa por parte de altos funcionarios, la construcción de memoria histórica y la búsqueda de verdad. Estos testimonios deberán organizarse y preservarse como memoria oral de la Nación.
12. Se recomienda al Gobierno Nacional fortalecer las capacidades técnicas y financieras de las entidades del orden nacional y territorial encargadas de implementar la Política Nacional de Atención, Asistencia y Reparación Integral a las Víctimas. En particular, la implementación eficaz de los Planes Integrales de Reparación Colectiva pueden desempeñar un papel clave para generar condiciones locales en el tránsito a la paz.

Garantías de no repetición

Un reto fundamental en el tránsito hacia la paz es la consolidación de garantías de no repetición, entendidas como las medidas que el Estado debe adoptar para que las víctimas no vuelvan a ser objeto de violaciones de sus derechos, tal como se establece en los principios internacionales.³ Incluyen reformas institucionales y medidas adecuadas que fortalezcan la legitimidad del Estado Social de Derecho y la confianza de la sociedad en las instituciones públicas.

Las garantías de no repetición usualmente están relacionadas con el desarme, la desmovilización y la reintegración de los grupos armados ilegales, y las reformas institucionales. Además, deben separar del servicio a los funcionarios implicados en graves violaciones de Derechos Humanos tras un procedimiento justo y transparente. Así mismo, prevén la reforma de las instituciones del Estado de acuerdo con las normas de buen gobierno y el imperio de la ley.

13. Se insta a los grupos armados ilegales a buscar soluciones políticas a la lucha armada y dejar las armas como garantía básica para la construcción de la paz y la garantía de no repetición.
14. Se insta a todos los actores armados al cese inmediato de las diversas prácticas de vinculación y reclutamiento ilícito contra niños, niñas y adolescentes.
15. Debido a la historia del surgimiento de las autodefensas y los grupos guerrilleros como particulares que se apropiaron el monopolio de la fuerza con el consentimiento o no de los poderes regionales y locales, el GMH recomienda al Congreso de la República la prohibición por norma constitucional de todo tipo de legislación que conduzca a la delegación del monopolio de la fuerza del Estado en manos de particulares. Así mismo, se

recomienda la expedición y la implementación de una norma que regule la posesión de armas.

16. Se insta al Gobierno Nacional y a las autoridades territoriales que incluyan en los planes y presupuestos anuales políticas públicas destinadas a superar la desigualdad, la discriminación, la marginalidad y la exclusión, y a garantizar la realización efectiva de los derechos económicos, sociales y culturales.
17. Se recomienda al Gobierno Nacional identificar las lecciones aprendidas de los procesos de desarme, desmovilización y reintegración, con el propósito de garantizar procesos de reincorporación a la vida civil exitosos y sostenibles, tanto para los desmovilizados como para sus comunidades.
18. Se recomienda al Gobierno Nacional renovar los procesos de formación y selección de funcionarios(as) y servidores(as) públicos(as), de manera que enfatizen aspectos relacionados con la ética pública, los Derechos Humanos y el servicio al ciudadano(a).
19. Se recomienda al Gobierno Nacional la creación de un servicio civil alternativo al servicio militar obligatorio que permita que los y las jóvenes se vinculen a programas de promoción de los Derechos Humanos y de reparación efectiva a las víctimas.
20. Se recomienda, de conformidad con la Ley 1482 de 2011, al Estado y en particular a las instituciones responsables de las políticas educativas y culturales promover e implementar programas y campañas de tipo pedagógico y comunicativo que propendan por superar la estigmatización contra grupos poblacionales específicos, particularmente aquellos que desarrollan actividades políticas, sociales y comunitarias (sindicalistas, defensores de derechos hu-

3. (Joinet, 1996; Theo van Boven, 1996; Orentlicher, 2005).

manos, líderes comunitarios, militantes de izquierda, miembros de iglesias, entre otros). El mensaje explícito en programas, campañas y otras acciones institucionales debe difundir la tesis de que las diferencias y la libertad de opinión e ideología son vitales en la consolidación de toda democracia y que el Estado las protege.

21. Se recomienda al Gobierno Nacional y a las Secretarías de Educación y de Cultura, centros educativos y academia, promover e implementar programas y campañas de tipo pedagógico y comunicativo que propendan por superar la estigmatización de grupos y comunidades étnicas, reconociendo su historia, su identidad y sus aportes a la identidad de Colombia como una nación pluriétnica y pluricultural.
22. Se recomienda al Gobierno Nacional y a las Secretarías de Educación y de Cultura, centros educativos y academia, promover e implementar programas y campañas de tipo pedagógico y comunicativo que propendan por reconocer los impactos diferenciales del conflicto armado contra mujeres y hombres, superar la discriminación por razones de género, promover nuevas modalidades de equidad en términos de género y difundir mensajes que fomenten la igualdad de género, el respeto de las identidades y un imaginario de masculinidad promotor de paz.
23. Se recomienda al Gobierno Nacional y a las Secretarías de Educación y de Cultura, centros educativos y academia, a nivel nacional y territorial, integrar en sus programas y acciones los informes de esclarecimiento histórico producidos por el GMH, el Centro Nacional de Memoria Histórica, organizaciones no gubernamentales, centros de pensamiento y academia, en los currículos, proyectos pedagógicos, manuales y libros de historia y ciencias sociales.

24. Se recomienda al Gobierno Nacional y a las Secretarías de Educación y de Cultura, centros educativos y academia, a nivel nacional y territorial, integrar en sus programas y acciones capacitación en resolución no violenta de conflictos y competencias de mediación.

Recomendaciones para la construcción de la paz

Durante décadas, el Estado colombiano ha moldeado su estructura jurídica respondiendo a la necesidad de hacer frente a un conflicto armado interno que lo ha debilitado y desangrado. Por eso, el ordenamiento jurídico interno responde, en gran parte, a la lógica de un Estado en conflicto, lo que hace que en un proceso de construcción de paz sea necesario ajustar, modificar y derogar aquella normativa que interfiera con esos objetivos. Resulta entonces necesario revisar la estructura normativa e institucional a fin de que su configuración responda y facilite la transición.

Construir la paz demandará cuantiosos recursos, pero más costoso resultaría mantener la guerra. Durante décadas, el presupuesto del Estado destinado para la guerra se ha incrementado de manera significativa, lo que hace necesario, en una etapa de transición, desmontar paulatinamente esa tendencia hasta alcanzar el objetivo de diseñar y ejecutar un presupuesto para la paz y el desarrollo social.

Con base en lo anterior:

25. Se recomienda al Gobierno Nacional y al Congreso de la República, en un escenario de construcción de paz, revisar y hacer las reformas necesarias normativas e institucionales en concordancia con los propósitos de paz, democracia, inclusión social y la vigencia del Estado Social de Derecho, atendiendo de manera especial el enfoque diferencial que se impone en temas de género, etnia, edad, discapacidad, etc.

Entre los temas a revisar, se recomiendan:

- a. La promoción y el fortalecimiento de la participación ciudadana.
- b. La planeación y el presupuesto nacional con miras a establecer prioridades de inclusión social, fortalecimiento institucional territorial, medidas hacia las víctimas, medidas para la reintegración efectiva de desmovilizados, medidas específicas para poblaciones de especial protección, entre otras.
- c. Garantías para el ejercicio de la participación política, en particular en lo relacionado con la seguridad.
- d. La adecuación de las normas a los retos de la transición.
- e. El funcionamiento de la Fuerza Pública, con el fin de reorientar esfuerzos hacia la paz y ajustar su estructura a situaciones de posconflicto. Al efecto, se propone, por ejemplo, la conformación de un comité de expertos civiles independientes que durante un año haga seguimiento a los resultados obtenidos con recientes reformas como la del fuero militar, con el objetivo de emitir un concepto sobre su pertinencia y efectividad.
- f. El fortalecimiento de la protección y garantía de los Derechos Humanos, en particular de los grupos vulnerables.

De otro lado, la intolerancia frente a la diversidad y la discriminación por razones de género, diversidad sexual, etnia, edad, etc., han arraigado prácticas sociales de exclusión y graves violaciones a los Derechos Humanos y al Derecho Internacional Humanitario que deben ser erradicadas. Por tanto, se hace necesario implementar por vía normativa acciones afirmativas y disposiciones especiales para la protección de las poblaciones que han sido víctimas de estas modalidades de exclusión.

Esto implicará fortalecer y hacer sostenibles para el inmediato posconflicto, durante mínimo diez años, los esfuerzos estatales actuales en el marco de la Ley 1448 de 2011 por transformar la situación de las víctimas objeto de violaciones y restituirles su condición de sujetos de derecho.

26. Existen actualmente espacios de participación para las víctimas en el marco de la Ley 1448 de 2011 orientados a construir y desarrollar programas y medidas de reparación integral para ellas. Se subraya la importancia de la participación de las víctimas en el diseño e implementación de políticas públicas de reparación integral como un fundamento de su sostenibilidad. Además, la participación y construcción concertada contribuyen a fortalecer los esfuerzos de construcción de la paz. Por lo tanto, se recomienda al Gobierno Nacional coordinar con las gobernaciones y alcaldías la ampliación y el fortalecimiento de estos espacios de participación con el propósito de que a través de ellos se faciliten condiciones para la construcción concertada de propuestas regionales para garantías de no repetición.

La ausencia, debilidad o ilegitimidad del Estado en los territorios ha contribuido a la configuración de espacios institucionales y sociales propicios a la intolerancia y la violencia como mecanismo de resolución de conflictos. Esto ha facilitado que se afiancen y arraiguen prácticas contrarias a los valores y principios democráticos consagrados en la Constitución Política de 1991, que sustentan visiones y prácticas autoritarias de la política y de la sociedad.

Para el fortalecimiento de prácticas y culturas democráticas, deben promoverse, desde diferentes instancias y con mayores esfuerzos y sistematicidad, lógicas de diálogo, deliberación, respeto de la pluralidad y de las diferencias. Por otra parte, la construcción de una democracia consolidada requerirá la revisión específica de códigos de conducta de funcionarios públicos y procesos de depuración institucional. Por lo anterior:

27. Se recomienda al Gobierno Nacional y a la Rama Judicial fortalecer, entre otros, espacios de rendición de cuentas y de mediación para la resolución extrajudicial de conflictos a nivel regional, a través de la resignificación de instituciones como los jueces de paz o la creación de instancias de mediación que, dotadas de capacidades técnicas, recursos, reconocimiento y legitimidad, adopten decisiones que sean vinculantes.

28. Se recomienda al Gobierno Nacional con el acompañamiento de la Procuraduría General de la Nación diseñar mecanismos que materialicen procesos de depuración en las entidades públicas con el objeto de separar del servicio público a aquellos agentes que se demuestre han sido cooptados por actores armados ilegales o que pudieron estar comprometidos con graves violaciones a los Derechos Humanos, con el propósito de reconstruir confianza y legitimidad pública, y fortalecer la capacidad institucional en términos de eficiencia para la realización de deberes y derechos.

La ausencia y la debilidad de la presencia del Estado Social de Derecho en ciertas zonas del país (las más afectadas por el conflicto armado) han propiciado situaciones de cooptación del Estado por parte de grupos armados ilegales (paramilitares y guerrillas) y organizaciones dedicadas al narcotráfico, fenómeno que afectó instituciones públicas a nivel nacional, regional y local.

Además, el desarrollo de alianzas entre intereses económicos locales y regionales y los grupos armados ilegales, así como las nuevas dinámicas de apropiación de la tierra y de los recursos naturales, resultan contrarias a los propósitos del Estado Social de Derecho.

29. Se insta al Gobierno Nacional a integrar en la planeación nacional un mecanismo de reconstrucción integral de las regiones devastadas por la guerra que asegure la intervención y la presencia efectiva del Estado Social de Derecho, garantizando la provisión de vías terciarias, energía eléctrica y conectividad como medidas concretas que contribuyan a fortalecer la integración nación-territorio y a mejorar las condiciones socioeconómicas de estas zonas (escuelas, salud, educación, vivienda, derechos colectivos) por parte de los ministerios y entidades responsables. Así mismo, se deberán priorizar y articular las acciones orientadas a la reparación integral y la asistencia humanitaria.

30. Se reconoce que la presencia y los apoyos de la Cooperación Internacional para la superación del conflicto armado en Colombia y para la reparación integral a las víctimas del conflicto armado han sido muy importantes. En este esfuerzo de construcción de la paz, en conformidad con los acuerdos de la Declaración de París, se recomienda a la Cooperación Internacional fortalecer su coordinación y priorizar el apoyo a los esfuerzos de construcción de la paz, reflejados en la planeación y el presupuesto nacional.

